

RESOLUCIÓN Nro. SCE-DS-2024-45

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, con respecto al Superintendente de Competencia Económica, dispone: *“(...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.”*;

Que el número 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Competencia Económica: *“11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de Superintendencia.”*;

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;”*;

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. (...)”*;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular”*;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual*

unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado. (...)”;

Que en el numeral 1.2.2 del artículo 10, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Competencia Económica, se determina como una de las atribuciones y responsabilidades del Intendente General Técnico: *“a) Reemplazar en caso de ausencia al Superintendente de [Competencia Económica]”;*

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que mediante memorando Nro. SCE-2024-131, de 30 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, informó y dispuso al Director Nacional de Administración de Talento Humano: *“(...) comunico que haré uso de anticipo de vacaciones del 7 al 16 de octubre de 2024; por lo cual solicito se realice los trámites pertinentes a fin de que se legalice este requerimiento. Este periodo me subrogará en el cargo el Superintendente de Competencia Económica, el economista David Segovia Araujo, Intendente General Técnico, lo que comunico para los fines pertinentes.”;*

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2024-323, de 03 de octubre de 2024, la Intendente Nacional Administrativa Financiera solicitó al Intendente Nacional Jurídico: *“(...) se elabore la respectiva resolución a fin de legalizar el acto administrativo correspondiente conforme la normativa legal vigente, respecto al anticipo de vacaciones de la Máxima Autoridad.”;* y,

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión institucional, es necesario, mientras duren las vacaciones de su titular, subrogue el cargo de Superintendente de Competencia Económica, el Intendente General Técnico, economista Alberto David Segovia Araujo del 07 al 16 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Hacer uso de sus vacaciones del 07 al 16 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Disponer al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Competencia Económica del 07 al 16 de octubre de 2024 inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y su correcta aplicación a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, quien se encargará además de emitir las acciones de personal correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la institución.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y página Web de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de octubre de 2024.

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Santiago Silva Cargo: Asesor Despacho	
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: Intendente Nacional Jurídico	